



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2023-CPP

Paita, 27 de octubre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Carta N° 61-2023-HJHCH de fecha 03 de octubre de 2023, el Ing. Henry Herrera Chumo en su condición de formulador remite a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura el proyecto de convenio de cooperación para la formulación y evaluación del proyecto de inversión “Creación del servicio de movilidad urbana en las calles del Centro Poblado La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”;

Que, con Oficio N° 474-2023/GRP-400000 de fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura remite al titular de esta entidad el proyecto de convenio de cooperación para la formulación y evaluación del proyecto de inversión “Creación del servicio de movilidad urbana en las calles del Centro Poblado La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”;

Que, con Informe N° 285-2023-MPP7GDUR/SGFP de fecha 12 de octubre de 2023, la Subgerencia de Formuladora de Proyectos indica que se ha procedido a la revisión de los términos del convenio propuesto, determinando que el presente convenio se encuentra de acuerdo a los lineamientos y normas correspondientes para la suscripción. Por tanto recomienda la formalización mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 509-2023-GDUyR-MPP de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que conforme al análisis realizado del informe técnico de la Subgerencia de Formuladora de Proyectos, opina que la Municipalidad Provincial de Paita se encuentra en condiciones de cumplir con lo descrito en la Cláusula séptima, obligaciones y atribuciones de la Municipalidad; asimismo considera que el Gobierno Regional de Piura tiene competencias técnicas para ejecutar la formulación y evaluación del proyecto;

Que, el convenio tiene como objeto que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional de Piura para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; siendo responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Asimismo, el artículo 76° dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Esta metodología que permite a las entidades delegar entre sí sus competencias y funciones, se fundamenta en la naturaleza de nuestro Estado;

Que, en materia de infraestructura pública, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 establece como función específica compartida de las Municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, respecto de la cooperación interinstitucional, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles";

Asimismo, el numeral 3 del mismo artículo indica que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, considerando que se trata de un procedimiento especial, precisamos que el artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe "Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo de convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia regional del anexo N° 13: Modelos de Convenio";

Que, mediante Informe N° 511-2023-MPP/GAJ de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de convenio marco de cooperación remitida por el Gobierno Regional Piura está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del Concejo Municipal apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura, con la finalidad de autorizar a la entidad regional que formule y evalúe el proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana en las calles del Centro poblado La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, mediante Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural recomendó al Pleno de Concejo que se apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

con la finalidad de autorizar a la entidad regional que formule y evalúe el proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana en las calles del Centro poblado La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 18 de octubre de 2023, aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°. - prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura, con la finalidad de autorizar a la entidad regional que formule y evalúe el proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana en las calles del Centro poblado La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura".

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo¹.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Gobierno Regional Piura y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Lucelvy María Chirunga Chuanga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023.

